INFORME N°17

Constitución, 16 de abril de 2025.-

Ref. : Informa procedimientos de fiscalización contratos de suministros

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **DIRECTORA SUBROGANTE DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

En el marco de las funciones propias de esta Dirección de Control Interno y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 661 de 2024, se informa lo siguiente:

Conforme a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, y en especial a lo dispuesto en los artículos 3º inciso segundo y 5º de la Ley Nº 18.575, sobre la eficiente e idónea administración de los medios públicos, resulta imperativo que toda erogación de fondos municipales cuente con un respaldo legal, sea razonable, necesaria, y esté debidamente acreditada en los antecedentes administrativos.

En relación con los pagos asociados a contratos de suministro suscritos por esta Ilustre Municipalidad, esta Dirección verificará, previo a la autorización de pago, el cumplimiento de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Que el contrato se encuentre vigente, debidamente aprobado mediante acto administrativo publicado o inscrito conforme a derecho.
2. Que los servicios efectivamente hayan sido prestados, conforme a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo, lo cual debe estar debidamente acreditado con informes de recepción conforme o certificados de cumplimiento.
3. Que se cuente con la correspondiente resolución de adjudicación y acto administrativo que apruebe el contrato y su gasto.
4. Que exista disponibilidad presupuestaria acreditada mediante certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Que el proveedor se encuentre inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado, conforme lo exige el artículo 4 de la Ley Nº 19.886.
6. Que se hayan verificado los pagos de cotizaciones previsionales y laborales conforme lo indica el artículo 4, inciso segundo de la misma ley.
7. Que no existan observaciones pendientes de la Contraloría General de la República u órganos de fiscalización sobre el contrato o proveedor.

En este sentido, la aplicación del control preventivo tiene por objeto asegurar la legalidad del gasto, la eficiencia del uso de los recursos municipales y el cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación pública (art. 2 bis Ley 19.886, modificado por Ley 21.634).

Para efectos de esta revisión, la Dirección de Administración y Finanzas del departamento de Salud, deberá remitir a esta Dirección, previo a la emisión del pago de los servicios, la resolución de pago junto a toda la documentación que autorice el estado de pago, el informe del Inspector Técnico del contrato (ITO), documentos tributarios, certificados de recepción conforme, y toda evidencia necesaria que respalde la prestación del servicio y permita autorizar el pago de manera adecuada y conforme a la ley.

Cabe señalar que para la revisión de los estados de pago que aquí se señalan, no se deberá tomar en cuenta el monto mínimo de revisión de 500 UTM autorizado por el decreto exento 30/A de 2016, por lo cual se deberán remitir todas las resoluciones de pago que emanen de algún contrato de suministros independiente del monto de este.

CONTROL

A continuación, se enumeran los contratos de suministros vigentes a la fecha del presente informe, que fueron adjudicados producto de un proceso de licitación pública, y que, para supervisar lo señalado en los párrafos anteriores, cada Dirección, deberá designar a un funcionario, con responsabilidad administrativa que sea responsable, del control, ejecución y supervisión del contrato de suministros, y conforme a los manuales de procedimientos de la inspección técnica de obras aprobado por decreto exento N°4446/L de 2024, y el Reglamento de Inspector Técnico aprobado por decreto exento N°4328/B de 2020 se deberá formalizar el nombramiento del ITO, titular y suplente, mediante el acto administrativo correspondiente. Documentos que deberán ser remitidos a esta Dirección de Control para iniciar el proceso de fiscalización.

CONTRATOS DE SUMINISTROS VIGENTES MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. De la Adquisición	Nombre de la Adquisición	Descripción de la Adquisición
2825-1-L125	SERVICIO SISTEMA INFORMATICOS Y BOLETAS SII DE FARMACIA POPULAR	SERVICIO SISTEMA INFORMATICOS Y BOLETAS DEL SII PARA VENTAS EN FARMACIA POPULAR
2825-68-LE24	CONTRATO SUMINISTRO DE MAMOGRAFIAS	Contrato de suministro de Mamografías para usuario Cesfam; Cerro Alto, Constitución, CECOSF y Posta
2825-81-LE24	ADQUISICION SUMINISTRO LENTES OPTICOS	PROYECTO: CONTRATO SUMINISTRO DE LENTES OPTICOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGIA
2825-1-L125	SERVICIO SISTEMA INFORMATICOS Y BOLETAS SII DE FARMACIA POPULAR	SERVICIO SISTEMA INFORMATICOS Y BOLETAS DEL SII PARA VENTAS EN FARMACIA POPULAR

Fuente: Licitaciones adjudicadas sistema Mercado Público

Esta instrucción deberá ser llevada a cabo a la brevedad, y los requisitos señalados serán revisados a la hora de tramitar el siguiente estado de pago, ante cualquier duda contactarse con la auditora de esta Dirección, Srta. Nadia Garrido Ramirez, mediante correo electrónico auditoria@constitución.cl o al anexo N°881

Sin otro particular y quedando atento para resolver cualquier duda, se despide atentamente

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 16-04-2025 a las 15:31:13 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 174483187297O
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONTROL INTERNO
CONSTITUCIÓN

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
- SrA. Directora (s) Salud – Lorena Orellana
- C.c Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
- C.C. Director de Finanzas Municipal – Luis E. Ilufi Vásquez
- C.c. Soledad Santelices – Encargada de Finanzas Salud-
- C.c. Transparencia
- C.c. Archivo Control.

CAS/cvr